Año del Bicentenario del Perú : 200 años de Independencia

## EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES - EBA AVANZADO

## **CUADRO DE MÉRITO PRELIMINAR - CONVOCATORIA 102-2021**

17/06/2021

MODALIDAD EBA. MATEMÁTICA												
N°	EXPEDIENTE	DNI		APELLIDOS Y NOMBRES		ORDEN DE PRELACIÓN (*)	ACADEMICA	FORMACIÓN CONTINUA	EXPERIENCIA LABORAL	MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	MPT-2021-EXT- 43299 - 43301	9694083	CHUMPITAZ	ASTETE	CARLOS ALBERTO	С	3.00	8.00	0.00	0.00	11.0	-
3	MPT-2021-EXT- 43403	10801894	APAZA	MAMANI	CELIA ROSARIO	С	6.00	2.00	0.00	2.00	10.0	-
4	MPT-2021-EXT- 43374	10230075	CARHUAS	HUAMAN	IRENE LIDIA	С	0.00	6.00	0.00	2.00	8.0	-
5	MPT-2021-EXT- 43218	10052029	ADRIAN	SOLORZANO	ALEJANDRO MANUEL	С	6.00	0.00	0.00	0.00	6.0	-

NO APTOS										
	EXPEDIENTE	DNI	DNI APELLIDOS Y NOMBRES		DMBRES	OBSERBACIÓN				
1	MPT-2021-EXT- 43319	8006762	NUÑEZ	CISNEROS	HILDA JULIA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
2	MPT-2021-EXT- 43375	9827501	CHOQUE	ÑAHUI	HERELINDA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
3	MPT-2021-EXT- 43216	7046271	CANDIA	GONZALES	JESUS LEOPOLDO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
4	MPT-2021-EXT- 43220	7407554	HUAMAN	QUISPE	FREDDY	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
5	MPT-2021-EXT- 43222	8070645	RIVERA	MALPARTIDA	LUIS	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
6	MPT-2021-EXT- 43223	9485912	RODRIGUEZ	MONTALVO	RICARDO ANTONIO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU				
7	MPT-2021-EXT- 43288	9324572	REYES	VEGA	ALFREDO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU (TITULO NO ESTA REGISTRADO EN SUNEDU)				
8	MPT-2021-EXT- 43316	9273368	ZEGARRA	REYES	JUAN LUIS	NO SUSTENTA SU EXPERIENCIA LABORAL CON LAS BOLETAS COPLETAS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DEL ANEXO 03, DEL DS 015- 2020				
4	MPT-2021-EXT- 43377	42904061	CRUZ	MALDONADO	NEHEMIAS MIGUEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos []".				
5	MPT-2021-EXT- 43405	10523394	CERNA	SANTIAGO	ROMEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos []".				
6	MPT-2021-EXT- 43368	6126390	CHUQUIMANTA RI	PALACIOS	FIDEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos []".				
7	MPT-2021-EXT- 43317	9440670	RAMIREZ	TORRES	JOSE	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos []".				